

Competición: LIGA NORTE SUB 18
Encuentros: Gijón RC - Real Oviedo Rugby
Fecha: 11/10/2025

En Gijón a 15 de octubre de 2025. El Juez Único de Disciplina Deportiva en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha once de octubre de dos mil veinticinco, se recibe acta del árbitro del partido correspondiente a la Liga Norte Sub 18 entre el Gijón RC y el Real Oviedo Rugby informando que: *"En el minuto 46, tarjeta roja al dorsal 4 del Gijón por dirigirse a mí al grito de "sinvergüenza".* El jugador del Gijón RC con el número 4 es Tuero Blanco, Pablo con número de licencia 0308384.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 90 del RPC de la FER establece que: *"Las faltas cometidas por jugadores contra árbitros y árbitros asistentes serán graduadas de la siguiente manera: b) Insultar, agredir verbalmente, ofender o escupir a los Oficiales del partido (árbitros y árbitros asistentes) o incitar a la desobediencia tendrá la consideración de Falta Grave 1 y sus autores podrán ser sancionados con de seis (6) a doce (12) partidos de suspensión de licencia federativa."*

La circular Nº 10 (TEMPORADA 2025/26) emitida para regular la disciplina deportiva de la liga intercomunitaria denominada "Liga Norte" en virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby establece que *"5º.- NORMATIVA DISCIPLINARIA: Con carácter general las competiciones se regirán por el reglamento de Partidos y Competiciones aprobado por la Real Federación de Rugby de España."*

El artículo 108 del Reglamento establece que: *"Los órganos disciplinarios podrán, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción atendiendo a las circunstancias y naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes."*

SEGUNDO.- Con respecto a la valoración de los hechos, el jugador que se dirige al árbitro a gritos, insultándolo es además el capitán del equipo, lo que da a la acción mayor gravedad al tener que ser su conducta un ejemplo para su equipo. Por otra parte, se valora la categoría inferior a la senior y que no consta reincidencia, lo que conduce a la imposición de sanción en el grado mínimo establecido en la normativa.

DECIDE



PRIMERO.- Sancionar al jugador Tuero Blanco, Pablo con número de licencia 0308384 por la comisión de una Falta Grave 1 con **SEIS partidos de suspensión de licencia federativa.**

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA